

ANEXO I

REGULARIZACIÓN DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS CON OBRAS DE SANEAMIENTO HIDRÁULICO EJECUTADAS

REQUISITOS GENERALES

- A los fines de la obtención de la Constancia de Aptitud Hidráulica y de los Permisos de Explotación y de Vuelco respectivos, resultan aplicables los términos y las condiciones establecidos en la Resolución ADA N° 333/17, con excepción del proceso "Prefactibilidad".

REQUISITOS ESPECÍFICOS ADICIONALES

1. Constancia de Aptitud Hidráulica de Obra Ejecutada.

Emprendimiento que cuenta con acto administrativo antecedente relativo a la obra ejecutada, deberá acompañarse:

- Copia de la Disposición aprobatoria del proyecto emitida por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica, y/o
- Copia de la Resolución de autorización de ejecución de la obra (equivalente a la Autorización Hidráulica Para Obra, en los términos de la Resolución ADA N° 333/17), emitida por la Autoridad del Agua.

Emprendimiento sin acto administrativo antecedente relativo a la obra ejecutada, deberá acompañarse:

- Constancia de pago de multa equivalente al 3.3% del monto del cómputo y presupuesto actualizado de la obra declarada.

La aplicación de la multa no sustituirá en ningún caso la evaluación que corresponde a la ADA sobre el emprendimiento a la luz de la normativa vigente, sin que ningún emprendimiento urbanístico que incumpla las normas técnicas y/o ambientales aplicables pueda obtener convalidación o regularización alguna por parte de los organismos provinciales, con absoluta independencia de cuál sea su situación de hecho y el grado de avance en su ejecución, hasta tanto se revierta cabalmente tal circunstancia.

2. Explotación del Recurso Hídrico.

Emprendimiento ubicado **en el radio servido** del prestador de agua potable de la zona (abastecimiento humano) deberá:

- Presentar Constancia de satisfacción de demanda del recurso hídrico o documento equivalente emitido por el operador del servicio de agua potable de la zona, la que deberá indicar dotación suministrada para abastecimiento humano expresada en metros cúbicos por día (m³/d). No implica dictado de Resolución de otorgamiento de Permiso de Explotación.
- Solicitar el Permiso de Explotación de acuerdo a lo establecido en la Resolución ADA N° 333/17 en el caso de abastecimiento de agua subterránea para uso recreativo, riego no productivo, uso termal u otros usos a través de captaciones de uso común. Se dicta Resolución de otorgamiento de Permiso de Explotación.

Ubicación del emprendimiento **fuera del radio servido** del prestador de agua potable de la zona (abastecimiento humano) deberá:

- Presentar Constancia de NO satisfacción de demanda de agua emitida por el prestador del servicio de agua potable para consumo humano de la zona.
- Solicitar el Permiso de Explotación de agua subterránea para abastecimiento humano de acuerdo a lo establecido en la Resolución ADA N° 333/17.
- Se dicta Resolución de otorgamiento de Permiso de Explotación.

NOTA 1: Para aquellos emprendimientos urbanísticos que posean redes de distribución de agua potable y redes de colección de efluentes cloacales, las mismas se presentaran junto al permiso de vuelco de efluentes cloacales.

NOTA 2: Es responsabilidad del usuario el estado sanitario de la obra de captación y la aplicación de tratamiento correctivo en aquellos casos que el agua alumbrada no cumple con la normativa vigente de calidad para abastecimiento humano.

NOTA 3: El usuario deberá realizar control y seguimiento trimestral de las variables de calidad correspondiente al tipo de captación declarada.

3. Vuelco de Efluentes Cloacales Previamente Tratados

Ubicación del emprendimiento en el radio servido del prestador sanitario de la zona, deberá presentar:

- Constancia de satisfacción de demanda de evacuación de excretas o documento equivalente emitida por el operador del servicio sanitario de la zona, la que deberá incluir caudales expresados en metros cúbicos día (m^3/d). No implica dictado de Resolución de otorgamiento de Permiso de Explotación.

Ubicación del emprendimiento fuera del radio servido del prestador sanitario de la zona, deberá:

- Presentar Constancia de NO satisfacción de la demanda de colección de desagües cloacales, emitida por el prestador del servicio sanitario de la zona.
- Solicitar Permiso de Vuelco de acuerdo a lo establecido en la Resolución ADA N° 333/17.
- Se dicta Resolución de otorgamiento de Permiso de Vuelco.

NOTA 1: Para aquellos emprendimientos urbanísticos que posean redes de distribución de agua potable y redes de colección de efluentes cloacales, las mismas se presentarán junto al permiso de vuelco de efluentes cloacales.

NOTA 2: El usuario deberá realizar control y seguimiento trimestral de las variables de calidad correspondiente al sistema de tratamiento adoptado.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I- PROCESO DE REGULARIZACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.